



Superintendencia
de Seguridad
Social

Gobierno de Chile

AU08-2017-02795

CIRCULAR N° 3311

SANTIAGO, 30 AGO 2017

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE
COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR PARA LA
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 20.956**

En el ejercicio de sus facultades conferidas en las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar para la aplicación del artículo 13 de la Ley N° 20.956, que estableció medidas para impulsar la productividad.

Como es de su conocimiento, el artículo 13 de la mencionada Ley dispuso que “En todos los pagos cuya solución se realice en dinero efectivo, las cantidades iguales o inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior, y las cantidades iguales o superiores a \$6 se elevarán a la decena superior. Esta operación no generará efecto tributario alguno y no deberán modificarse los documentos tributarios que corresponda emitir.”

La vigencia de este artículo será a contar del 1° de noviembre de 2017, conforme lo dispone el artículo séptimo transitorio del mismo cuerpo legal y, desde esa fecha, el Banco Central de Chile retirará de circulación todas las monedas de las denominaciones de \$1 y \$5, cualquiera sea su estado de conservación, las que, no obstante, conservarán su curso legal, poder liberatorio y circulación ilimitada en los términos del artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

En consecuencia, esta Superintendencia instruye a todas las Cajas de Compensación de Asignación Familiar que, a contar de la fecha referida en el párrafo anterior, todos los pagos que efectúen o que perciban las Cajas de Compensación, en dinero efectivo, respecto de cantidades iguales o inferiores a \$5, se depreciarán, es decir, se aproximarán, a la decena inferior, y las cantidades iguales o superiores a \$6, se elevarán, esto es, se aproximarán, a la decena superior.

Para su amplia difusión y el debido conocimiento de los usuarios y el personal, las Cajas de Compensación deberán exhibir esta información, en forma destacada y con la debida anticipación, en su página web y en todas sus agencias.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE

EDM/RSC/CLLR/SVZ/CGCU/LMG

DISTRIBUCIÓN:

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Oficina de Partes
- Archivo Central